

ACUERDO DE CONSILIATURA No. 031 DE 2019

11 de diciembre de 2019

“Por medio del cual se aprueba y promulga la reforma integral del Estatuto General de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium - UNICATÓLICA”

LA HONORABLE CONSILIATURA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIUM - UNICATÓLICA

En uso sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Artículo 25 del Estatuto de la entidad, de conformidad con las normas legales vigentes,

CONSIDERANDO

Que, la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza la Educación Superior en Colombia, reglamenta el Derecho Constitucional de la Autonomía Universitaria y le reconoce el Derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales.

Que mediante Acuerdos de Consiliatura 003 de 02 de diciembre 2010 y 013 del 28 de octubre de 2011 ratificados mediante Resolución 428 del 19 de enero de 2012 del Ministerio de Educación Nacional se aprobó la Reforma Estatutaria de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium, la cual se encuentra vigente hasta la fecha.

Que el crecimiento institucional y la consecuente evolución de la comunidad universitaria hacen necesarios cambios en las distintas dinámicas institucionales, lo que necesariamente implica una reforma estatutaria.

Que el actual Proyecto Educativo Institucional responde a un modelo pedagógico dialogante que transforma los diseños curriculares, contenidos programáticos y planes de estudio de los programas académicos de la institución.

Que la implementación del P.E.I. y de su modelo pedagógico, así como el Plan de Desarrollo Institucional, requiere la realización de ajustes en la estructura administrativa institucional y en su gobernanza.

Que el Artículo 25 de los Estatutos Institucionales en su literal “c” establece que es función de la Consiliatura aprobar, reformar, promulgar e interpretar los estatutos de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium.

Que el Rector de la institución, con el apoyo de los vicerrectores y del equipo de trabajo de las áreas de apoyo a la Rectoría presentó a la Consiliatura el documento de Proyecto de Reforma Estatutaria de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium.

Que, en sesión ordinaria del 11 de diciembre de 2019, la Consiliatura en presencia completa de todos sus integrantes y del Canciller de la institución, por decisión unánime y en pleno, estudió y aprobó la Reforma Estatutaria de la institución e instruyó al Rector para que en su calidad de Representante Legal adelante el trámite de notificación de la reforma ante el Ministerio de Educación Nacional con miras a la ratificación de la misma por parte del ente gubernamental.

En mérito de lo anterior, la Consiliatura de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIUM – UNICATÓLICA

ACUERDO DE CONSILIATURA No. 031 DE 2019

11 de diciembre de 2019

“Por medio del cual se aprueba y promulga la reforma integral del Estatuto General de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium - UNICATÓLICA”

ACUERDA:

Primero: Aprobar la Reforma del Estatuto General de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium de conformidad con el documento presentado por el Rector de la institución y aprobado en la sesión ordinaria del 11 de diciembre de 2019 y que se compone del siguiente texto:

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIUM

ESTATUTO ORGÁNICO

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA JURÍDICA, ENTIDAD FUNDADORA, DOMICILIO, PATRIMONIO

ARTÍCULO 1. Nombre. La Institución regida por los presentes Estatutos se denomina "Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium"; y toma como su nombre abreviado y marca institucional UNICATÓLICA - Cali.

ARTÍCULO 2. Naturaleza Jurídica. UNICATÓLICA - Cali, es una institución de utilidad común, sin ánimo de lucro, la cual se constituye de conformidad con las leyes canónicas y civiles vigentes en la República de Colombia. La Institución participa de la naturaleza jurídica de Fundación, consagrada en el Código Civil Colombiano.

ARTÍCULO 3. Entidad Fundadora. La Arquidiócesis de Cali es la entidad fundadora de La Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium, la cual aporta los bienes al patrimonio de la misma.

Parágrafo 1°. El Arzobispo de Cali es el Canciller de La Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium, máxima autoridad personal de la Institución.

Parágrafo 2°. La entidad fundadora no podrá ofrecer ni dar en garantía, los bienes de La Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium sin previa autorización de la Consiliatura.

ARTÍCULO 4. Carácter Académico. UNICATÓLICA - Cali es una institución de Educación Superior de confesión católica, con el carácter de Institución Universitaria, legalmente representada por su Rector. Podrá transformarse en Universidad de conformidad con las leyes de la República de Colombia.

ARTÍCULO 5. Domicilio. UNICATÓLICA - Cali, tiene como domicilio principal, la ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca, en la República de Colombia, de conformidad con la Constitución Política y la Ley.

ACUERDO DE CONSILIATURA No. 031 DE 2019

11 de diciembre de 2019

“Por medio del cual se aprueba y promulga la reforma integral del Estatuto General de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium - UNICATÓLICA”

ARTÍCULO 6. Sedes, Centros de Formación y Seccionales. UNICATÓLICA - Cali, además del domicilio principal, puede establecer, con sujeción a las leyes, sedes, centros de formación, seccionales u otras formas administrativas que requiera para la atención de su misión institucional, en cualquier otro lugar de la República de Colombia o fuera de ella, en cumplimiento de las normas previstas para tal fin en el correspondiente Estado y, las contenidas en los presentes estatutos.

Sede: Es el lugar donde la Institución oferta integralmente sus servicios de docencia, investigación y proyección social, apoyados por la administración, la pastoral y el bienestar.

Centro de Formación: Es el lugar diferente a la sede, donde se desarrollan programas de formación con el propósito institucional de garantizar la cobertura y el acceso con calidad a la Educación Superior.

Seccionales: Son aquellas Sedes que están ubicadas por fuera del domicilio principal de la Institución en las cuales se ofrecen sus servicios de docencia, investigación y proyección social, apoyados por la administración, la pastoral y el bienestar.

ARTÍCULO 7. Alianzas Estratégicas. La Institución para el apoyo y cumplimiento de su misión, puede establecer o formar parte de Alianzas Estratégicas, con entidades relacionadas con la educación superior u otras instituciones u organizaciones, sin que tales alianzas afecten o limiten su propia autonomía y naturaleza.

ARTÍCULO 8. Régimen Patrimonial. El patrimonio de UNICATÓLICA - Cali, está constituido por los siguientes bienes:

- a. Todos los bienes muebles e inmuebles y cualquier otro derecho susceptible de valoración económica que adquiera a cualquier título.
- b. Las donaciones de cualquier género que reciban de personas naturales o jurídicas, entidades privadas, nacionales o internacionales.
- c. El crecimiento patrimonial del capital, obtenido de las operaciones normales de UNICATÓLICA - Cali, siempre bajo las orientaciones de la Ley.
- d. Los productos o beneficios que obtenga de sus actividades docentes e investigativas y de proyección social.
- e. Todos los demás bienes que por cualquier concepto ingresen a la Institución y pasen a ser de su propiedad.

ARTÍCULO 9. Capacidad. La capacidad jurídica y el régimen de UNICATÓLICA - Cali quedan sometidos a las Leyes de la República de Colombia, y por lo tanto, en su domicilio principal, en las Sedes, Centros de Formación y Seccionales, puede recibir auxilios, aceptar donaciones, herencias o legados, celebrar toda clase de contratos o convenios, tomar dinero en préstamo, negociar títulos valores y, en general celebrar todos los contratos o convenios de cualquier naturaleza que sean convenientes o necesarios para el logro de sus fines. Si estos bienes confieren beneficios o excedentes, se destinarán exclusivamente al

ACUERDO DE CONSILIATURA No. 031 DE 2019

11 de diciembre de 2019

“Por medio del cual se aprueba y promulga la reforma integral del Estatuto General de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium - UNICATÓLICA”

funcionamiento y desarrollo de la Institución y al mejor logro de sus objetivos. Está prohibido destinar en todo o en parte los bienes de UNICATÓLICA - Cali a fines distintos a los autorizados por el presente Estatuto.

ARTÍCULO 10. Duración. UNICATÓLICA - Cali tendrá una duración indefinida. Podrá disolverse y liquidarse de acuerdo con las causales previstas en la legislación canónica, la Legislación Colombiana y en estos Estatutos.

ARTÍCULO 11. La Administración. El Representante Legal deberá administrar los bienes que integren el patrimonio de UNICATÓLICA - Cali con arreglo a las disposiciones estatutarias legales vigentes.

Con sujeción a los Estatutos, el Rector en ejercicio de sus funciones, podrá enajenar o adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles, comprometer, transigir, conciliar, desistir, interponer todo género de recursos, comparecer en cualesquiera litigio en que tenga o pueda tener interés UNICATÓLICA - Cali, modificar la forma de los bienes y darlos en hipoteca o prenda o gravarlos o limitarlos; dar o recibir dinero en mutuo; celebrar contratos en que UNICATÓLICA - Cali entre como socia o accionista de una sociedad; delegar parcialmente sus facultades en apoderados judiciales o extrajudiciales que constituya; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar títulos-valores, así como endosarlos, negociarlos, cobrarlos, aceptarlos, pagarlos, descargarlos, etc. Abrir, manejar y cancelar cuentas corrientes en las entidades bancarias; redactar y firmar los contratos de trabajo del personal de empleados y en síntesis representar judicial y extrajudicialmente a UNICATÓLICA - Cali en el logro de sus objetivos y demás atribuciones y facultades legales otorgadas por el presente Estatuto. Dichas atribuciones estarán enmarcadas dentro de los topes de cuantía definidos por la Consiliatura para cada año, según lo dispuesto en el Artículo 30 de estos estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO

PRINCIPIOS, COMUNIDAD Y AUTONOMÍA UNIVERSITARIA

ARTÍCULO 12. Principios. UNICATÓLICA - Cali reconoce y promueve los siguientes principios:

1. **Respeto por la dignidad humana:** Se reconoce a la persona como sujeto con valor en sí mismo y con derechos intrínsecos e inalienables derivados de su condición humana.
2. **Vivencia de la identidad cristiana eclesial:** Se reconoce la identidad centrada en la formación de seres humanos capaces de realizarse plena e integralmente en su dimensión relacional: consigo mismo, con los demás, con el entorno y con el trascendente.

ACUERDO DE CONSILIATURA No. 031 DE 2019

11 de diciembre de 2019

“Por medio del cual se aprueba y promulga la reforma integral del Estatuto General de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium - UNICATÓLICA”

3. **Libertad de pensamiento y actitud crítica:** Se respetan las distintas ideas, opiniones, creencias y posturas, en el marco no negociable de la dignidad humana; en un ejercicio consciente de actitud crítica, entendida como la capacidad de cuestionarse permanentemente, de expresarse abierta, directa y honesta, pero respetuosamente frente a las distintas posturas, y de valoración de los cuestionamientos del otro.
4. **Cuidado de la casa común:** Se reconoce el compromiso de actuar y responder con integridad y respeto en la totalidad de las relaciones e interacciones con los sistemas naturales y sociales, en función de la promoción de la calidad de vida y la solidaridad intergeneracional. La creación, entendida como hábitat en cual vivimos, será también cuidada con esmero.
5. **Responsabilidad social:** Se compromete en la construcción de relaciones responsables y éticas que contribuyan a la transformación de las condiciones sociales, económicas, políticas y culturales, para una sociedad más justa, incluyente, participativa y democrática.
6. **Búsqueda permanente de la calidad:** Se reconoce la calidad como el conjunto de condiciones que permiten evaluar, en un tiempo determinado, a la luz de los propósitos institucionales, la coherencia entre la misión y los propósitos institucionales, con sus procesos internos de gestión y los requerimientos sociales de su entorno, en función de su contribución al desarrollo de los individuos, los territorios, las comunidades y la sociedad.
7. **Sensibilidad y solidaridad social:** Se fomentan los procesos de organización y participación social, ciudadana y política en la exigibilidad de los derechos humanos y el rechazo a toda forma de vulneración de estos.
8. **Compromiso con la paz y la reconciliación:** Entendida como un conjunto de acciones para la construcción de consensos, que posibiliten acuerdos fundados en el respeto a la vida y la dignidad humana, como derecho fundamental de toda sociedad.

ARTÍCULO 13. Comunidad universitaria. Para UNICATÓLICA - Cali hacen parte de la Comunidad Universitaria: los estudiantes, los profesores, los egresados, los funcionarios administrativos y directivos, así como las comunidades y organizaciones con quienes interactúa en los diferentes entornos de la labor académica.

La comunidad estudiantil: El estudiante es la razón de ser de la Institución, siendo el objeto y sujeto entusiasta por descubrir; interrogando e interrogándose por lo que ve y siente en sus interacciones sociales; como un sujeto co-protagonista de su propia formación; como un sujeto sensible ante las injusticias sociales, las que busca transformar desde su ingenio y creatividad, al lado de otros y otras.

La comunidad profesoral: El profesor es un profesional responsable, flexible, íntegro y dispuesto al diálogo y al cambio, comprometido con la filosofía institucional, consciente

ACUERDO DE CONSILIATURA No. 031 DE 2019

11 de diciembre de 2019

“Por medio del cual se aprueba y promulga la reforma integral del Estatuto General de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium - UNICATÓLICA”

de su rol como formador, competente en una o varias disciplinas y en permanente revisión de sus dinámicas epistemológicas; con conocimientos en pedagogía y didáctica, dispuesto a evaluar y transformar su propia práctica, capaz de llevar a cabo ejercicios de investigación y proyección social, de trabajar en equipo y de reconocer la dignidad humana en todas las personas.

La comunidad de egresados: El egresado es una persona que ha obtenido su título de graduación luego de haber cursado un programa académico en la Institución; es representante de su alma mater, con los valores y principios que UNICATÓLICA - Cali promueve como compromiso con la sociedad. El egresado se caracteriza por ser una persona profesional, competente e idóneo en los saberes específicos a su disciplina; ser emprendedor e integrador de proyectos; capaz de dialogar con el mundo contemporáneo y con la ciencia; ante todo, un ser humano integral con conciencia social, con un claro sentido del humanismo cristiano e irrestricto defensor de la dignidad humana.

El personal administrativo: El personal administrativo, es responsable de cumplir con los objetivos de UNICATÓLICA - CALI, de apoyar los procesos académico-administrativos para el cumplimiento de la misión, y el logro de la visión y objetivos institucionales, con alto sentido de servicio hacia los estudiantes y demás miembros de la comunidad académica.

Las comunidades y organizaciones: Forman parte de la comunidad universitaria las comunidades y organizaciones con las cuales se interactúa para el logro de las funciones sustantivas de docencia, investigación y proyección social; convirtiéndose así en un factor de avance que propicie el mejoramiento de sus condiciones de vida. Este proceso se fundamenta en el reconocimiento y la valoración de las diferencias y riquezas culturales, sociales, políticas, económicas, espirituales y ambientales propias de cada región, país o sociedad, desde una visión y relacionamiento global.

ARTÍCULO 14. Autonomía universitaria. La Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium, como Institución de Educación Superior, ejerce su autonomía para organizarse, gobernarse y administrarse dentro del marco establecido por la Constitución Política, las Leyes de la República, los Estatutos y los Reglamentos Internos que la autorregulan; reivindica una justa y auténtica libertad en el ejercicio de todas las funciones inherentes a la Educación Superior, con el fin de contribuir al acceso a la verdad, la formación cristiana de la persona y la generación de nuevos conocimientos.

CAPÍTULO TERCERO

MISIÓN, OBJETIVOS, MODALIDADES EDUCATIVAS Y CAMPOS DE CONOCIMIENTO

ARTÍCULO 15. Misión. La Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium – UNICATÓLICA - Cali, comprometida con los valores cristianos, forma personas de manera

ACUERDO DE CONSILIATURA No. 031 DE 2019

11 de diciembre de 2019

“Por medio del cual se aprueba y promulga la reforma integral del Estatuto General de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium - UNICATÓLICA”

integral, reafirmando su dignidad humana en la relación con Dios, consigo mismo, con los demás y con el medio ambiente, a través de la generación y difusión del conocimiento, para contribuir al desarrollo de los pueblos.

ARTÍCULO 16. Objetivos. Son objetivos de UNICATÓLICA - Cali los siguientes:

- a. Formar profesionales comprometidos consigo mismo, con la sociedad y con el medio ambiente impartiendo educación superior de alta calidad.
- b. Promover la formación integral del ser humano, de acuerdo con los valores cristianos, teniendo en cuenta la dignidad humana y los grandes principios cristianos de libertad, igualdad, ética, responsabilidad, comprensión y bien común. En consecuencia, estará abierta a todas las personas que posean las aptitudes necesarias para su ingreso, sin distingos de raza, credo, sexo o condición económico-social.
- c. Ofrecer una formación que sea “luz de gentes” en cuanto propicie el desarrollo de proyectos de vida personales, profesionales y sociales que incidan significativamente en la región y el país.
- d. Propiciar la formación científica que permita la búsqueda e interpretación de la realidad, cumpliendo la función de reelaborar nuevas concepciones de la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura, teniendo siempre en cuenta el respeto debido a la autonomía y a la libertad académica de investigación y enseñanza.
- e. Trabajar la Paz, la dignidad humana y sus derechos y la justicia social.
- f. Proponer a la comunidad en general, la persona de Cristo y los principios evangélicos, con el propósito de crear una auténtica cultura cristiana que ilumine la vida de los católicos y no católicos.
- g. Formar investigadores para desarrollar la capacidad investigativa Institucional, orientados a la asimilación y promoción de una cultura que contribuya a mejorar la calidad de vida de la región y el país.
- h. Ser factor de desarrollo, orientación crítica y transformación constructiva de la sociedad, con claro compromiso y responsabilidad social, especialmente en beneficio de los grupos más vulnerables.
- i. Enseñar a los estudiantes, desde los principios éticos a solucionar mediante el diálogo respetuoso y sincero, los posibles conflictos de personas e instituciones.
- j. Estimular a las comunidades para que sean conscientes de la dignidad del ser humano, de sus derechos, de la realidad social, política y económica en que viven, y de la participación y solidaridad para el desarrollo integral de los pueblos.
- k. Prestar los servicios con calidad, eficiencia, transparencia, de manera oportuna y con la mayor eficacia posible.
- l. Trabajar por la conservación y mejoramiento del entorno y en especial por el medio ambiente.

ARTÍCULO 17. Funciones Institucionales. Para el cumplimiento de sus objetivos, UNICATÓLICA - Cali desarrolla las funciones sustantivas: de docencia, investigación, proyección social, con el apoyo de la administración, la pastoral y el bienestar, con el

ACUERDO DE CONSILIATURA No. 031 DE 2019

11 de diciembre de 2019

“Por medio del cual se aprueba y promulga la reforma integral del Estatuto General de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium - UNICATÓLICA”

propósito de contribuir al desarrollo del país y a la solución de los problemas regionales, nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 18. Modalidades educativas y niveles de formación. UNICATÓLICA - Cali adelanta programas educativos de nivel superior, en las diferentes áreas del conocimiento, utilizando modalidades presencial, semi-presencial, a distancia y virtual, en conformidad con lo dispuesto por la legislación vigente, en los niveles de formación técnica profesional, tecnológica y universitaria; formación avanzada o de post-grado. También puede desarrollar educación continua y todo tipo de cursos para la comunidad. Además, desarrolla otras modalidades educativas en la medida en que el entorno lo requiera y la ley lo autorice.

ARTÍCULO 19. Campos de conocimiento. UNICATÓLICA - Cali, ofrecerá programas académicos de Educación Superior en los distintos campos de conocimiento: la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte y la filosofía.

ARTÍCULO 20. Títulos. La Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium otorgará los correspondientes títulos de carácter académico y profesional, de conformidad con la ley y los que para el efecto fije la propia UNICATÓLICA - Cali. Igualmente, podrá certificar el aprendizaje, las competencias y habilidades adquiridas en todos aquellos cursos que no conduzcan directamente al otorgamiento de grado o título profesional.

CAPÍTULO CUARTO

LA AUTORIDAD Y GOBIERNO CORPORATIVO

ARTÍCULO 21. Autoridad y Gobierno Corporativo. La autoridad en UNICATÓLICA - Cali se inspira en los valores del Evangelio y se ejerce con concepción y voluntad de servicio a la Institución, a los miembros de su comunidad y a la sociedad. Ejercen la autoridad, en los diferentes niveles, las personas individuales, legítimamente investidas de ella y los órganos colegiados, según lo establezcan estos Estatutos y los Reglamentos Internos.

ARTÍCULO 22. Todas las autoridades están comprometidas con el bien general de la Institución y no con intereses personales particulares; se obligan a evitar cualquier situación que comprometa su ética y que implique situaciones de conflictos de interés. Todas las decisiones de las autoridades son susceptibles de ser impugnadas o recurridas en los términos y con los procedimientos que se establezcan en los Reglamentos Internos. La Consiliatura será la última instancia ante la cual solo podrá ser presentado el derecho de súplica.

ARTÍCULO 23. Democracia participativa. Con el fin de implementar el principio y construir una democracia participativa, UNICATÓLICA - Cali garantiza la participación de los diferentes miembros de la comunidad educativa en la vida universitaria, en la forma y los términos indicados en los Estatutos y la reglamentación correspondiente.

ACUERDO DE CONSILIATURA No. 031 DE 2019

11 de diciembre de 2019

“Por medio del cual se aprueba y promulga la reforma integral del Estatuto General de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium - UNICATÓLICA”

El ejercicio de la democracia participativa de los diferentes miembros de la comunidad educativa implica un derecho y una responsabilidad y se ejerce de forma distinta según las funciones, experiencias, vínculo de cada uno con la Institución, grado de estabilidad y pertenencia. En tal sentido, los miembros de UNICATÓLICA - Cali, que actúen en cumplimiento de sus funciones y que participen de las decisiones de la Institución, lo hacen de forma objetiva en búsqueda de la verdad, la dignidad humana y el bien común.

ARTÍCULO 24. Gobierno. UNICATÓLICA - Cali tendrá las siguientes autoridades y órganos de gobierno:

- a. El Canciller
- b. El Vicecanciller
- c. La Consiliatura
- d. El Consejo Superior
- e. El Consejo Académico

ARTÍCULO 25. Autoridades en la Fundación. UNICATÓLICA - Cali será dirigida por las siguientes personas:

- a. El Rector
- b. Los Vicerrectores
- c. Los Decanos de Facultad
- d. Los Directores de Departamento/Programa/Instituto/Escuela/Centro y Área.

EL CANCELLER

ARTÍCULO 26. El Canciller. Es el Arzobispo de la Arquidiócesis de Cali, quien a su vez es la máxima autoridad personal de UNICATÓLICA - Cali.

ARTÍCULO 27. Funciones. Son funciones del Canciller:

- a. Presidir la Consiliatura.
- b. Nombrar al Rector, previa consulta a la Consiliatura y, en caso de ausencias temporales, designar a la persona que lo reemplace en calidad de encargado.
- c. Proponer a la Consiliatura el Vicerrector de Pastoral.
- d. Nombrar a los Consiliarios, quienes tendrán un periodo de 4 años y podrán ser reelegidos.
- e. Acompañar y orientar la gestión del Rector.
- f. Velar porque la misión de UNICATÓLICA - Cali se cumpla y porque todas las actividades se realicen conforme a los estatutos y a los fines propuestos.
- g. Suscribir los Acuerdos de la Consiliatura.
- h. Nombrar, previa propuesta del Rector, al Secretario General.
- i. Proponer las medidas que considere necesarias para la buena marcha y progreso de la Institución.

ACUERDO DE CONSILIATURA No. 031 DE 2019

11 de diciembre de 2019

“Por medio del cual se aprueba y promulga la reforma integral del Estatuto General de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium - UNICATÓLICA”

- j. Participar o delegar su participación en el Consejo Superior.
- k. Todas aquellas que garanticen la buena marcha de UNICATÓLICA - Cali.

ARTÍCULO 28. El Vicecanciller. La Consiliatura tiene un Vicecanciller elegido de entre sus miembros y su función es asumir la cancillería en las faltas absolutas o temporales del Canciller, en tanto se hace la designación del titular por parte de la Arquidiócesis de Cali.

LA CONSILIATURA

ARTÍCULO 29. La Consiliatura. Es el máximo organismo de dirección de la Institución y está integrado por nueve (9) miembros, así:

- a) El Canciller
- b) El Vicecanciller
- c) Un miembro del Consejo de Gobierno de la Arquidiócesis de Cali
- d) El Vicario de Educación Arquidiocesano
- e) Tres (3) miembros nombrados por el Canciller
- f) El Rector
- g) El Secretario General.

Todos los miembros actúan con voz y voto, a excepción del Rector y del Secretario General quienes sólo tienen voz. El Secretario General actúa como Secretario de las sesiones y levanta el acta correspondiente.

ARTÍCULO 30. Funciones. Son funciones de la Consiliatura:

- a. Determinar la orientación que rige a UNICATÓLICA - Cali para su desarrollo y funcionamiento con el fin de lograr el cumplimiento de su Misión, Visión y del Proyecto Educativo Institucional; y, velar porque se cumplan los objetivos de la Institución, en conformidad con sus Estatutos y las disposiciones legales.
- b. Aprobar los convenios de Alianza Estratégica con Instituciones que deseen apoyar el Objeto Institucional de UNICATÓLICA - Cali.
- c. Aprobar, reformar, promulgar e interpretar los Estatutos de UNICATÓLICA - Cali.
- d. Aprobar, de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos, todas las políticas que se requieran para el adecuado funcionamiento y organización de UNICATÓLICA - Cali.
- e. Conceptuar sobre el nombramiento del Rector de UNICATÓLICA - Cali y de quien, en caso de ausencias temporales, recomiende al Canciller designar para reemplazarlo en calidad de encargado.
- f. Nombrar, para un periodo de un (1) año, al Revisor Fiscal de UNICATÓLICA - Cali, de conformidad con lo exigido por la Ley.
- g. Remover, si hubiere causa justificada, a las personas que ha nombrado.
- h. Ratificar la designación de los Vicerrectores Académico, Administrativo y Financiero y Secretario General, de las ternas de candidatos presentados por el Rector.

ACUERDO DE CONSILIATURA No. 031 DE 2019

11 de diciembre de 2019

“Por medio del cual se aprueba y promulga la reforma integral del Estatuto General de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium - UNICATÓLICA”

- i. Señalar las cuantías máximas dentro de la cual pueden actuar el Rector, para la administración de la Institución.
- j. Estudiar y aprobar el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Desarrollo y el Presupuesto General y los Estados Financieros de UNICATÓLICA - Cali.
- k. Aprobar la contratación de empréstitos, la constitución de garantías en asuntos de mayor cuantía, y todo contrato que comprometa económicamente a UNICATÓLICA - Cali y que exceda las cuantías definidas para otras autoridades de UNICATÓLICA - Cali.
- l. Recibir, periódicamente, los informes de gestión y de ejecución presupuestal que presenta el Rector, emitir concepto sobre ellos y dar las orientaciones que estime convenientes.
- m. Aprobar la creación o supresión de sedes, seccionales y centros de formación, con sujeción a las normas y la legislación proferida por el Estado Colombiano.
- n. Establecer los criterios para otorgar los grados Honoris Causa y aprobarlos.
- o. Aprobar la creación de las distinciones, reconocimientos y galardones establecidos.
- p. Crear, suprimir, reformar y reglamentar el uso de los símbolos y emblemas de la Institución.
- q. Realizar la evaluación de desempeño del Rector y los Vicerrectores.
- r. Acompañar, a través de algunos de sus miembros, a cualquiera de los Consejos de UNICATÓLICA - Cali, conforme lo prevén estos Estatutos y cuando lo juzgue conveniente.
- s. Decretar la disolución y liquidación de UNICATÓLICA - Cali, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y estos Estatutos.
- t. Darse su propio reglamento.
- u. En general, todas aquellas que garanticen el cumplimiento de la Ley y el cumplimiento de los objetivos que lleven al buen desarrollo de la Institución.

ARTÍCULO 31. Sesiones. La Consiliatura sesionará ordinariamente, cuatro (4) veces al año, convocada por el señor Canciller, y extraordinariamente cuando se considere necesario, caso para el cual podrá convocar el Canciller o el Rector.

ARTÍCULO 32. Quórum. La Consiliatura puede deliberar y tomar decisiones con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto, salvo las decisiones que exigen expresamente mayoría cualificada.

EL CONSEJO SUPERIOR

ARTÍCULO 33. El Consejo Superior. Es la autoridad colegiada responsable de la administración general de UNICATÓLICA - Cali, acorde con las disposiciones emanadas de la Consiliatura.

ARTÍCULO 34. Integrantes. El Consejo Superior está integrado por los siguientes miembros:

ACUERDO DE CONSILIATURA No. 031 DE 2019

11 de diciembre de 2019

“Por medio del cual se aprueba y promulga la reforma integral del Estatuto General de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium - UNICATÓLICA”

- a. El Canciller o su delegado; quien lo preside.
- b. Un representante de Arquidiócesis de Cali designado por el Canciller.
- c. El Vicario Episcopal de Educación
- d. Un representante del Sector Educativo, propuesto por la Consiliatura
- e. Un representante del Sector Productivo, propuesto por la Consiliatura
- f. Un representante del Sector Social, propuesto por la Consiliatura
- g. Un representante de los Profesores, elegido por el respectivo estamento
- h. Un representante de los Estudiantes, elegido por el respectivo estamento
- i. Un representante de los Egresados, elegido por el respectivo estamento
- j. El Rector
- k. El Secretario General
- l. Los Vicerrectores

Parágrafo 1°. Todos los miembros actúan con voz y voto; El Rector, los Vicerrectores y el Secretario General asisten a las sesiones con voz y sin voto. El Secretario General levanta el acta correspondiente.

Parágrafo 2°. El Rector podrá invitar a los Decanos de facultades, el Rector de Colegio Luis Madina, Directores de Programas Académicos, Directores de Área y Jefes de Departamentos, cuando lo considere pertinente. Los invitados actúan con voz y sin voto.

Parágrafo 3°. El periodo de los representantes de los literales d al *i* será de dos años, prorrogable hasta por un periodo adicional.

ARTÍCULO 35. Funciones. Son funciones del Consejo Superior:

- a. Analizar y proponer a la Consiliatura las políticas de la Institución para dar cumplimiento a la Misión Institucional, al Proyecto Educativo Institucional y al Plan de Desarrollo.
- b. Empezar acciones y tomar todas las determinaciones necesarias para el desarrollo de la Institución.
- c. Proponer a la Consiliatura, las reformas estatutarias que considere necesarias.
- d. Aprobar los reglamentos internos de UNICATÓLICA - Cali requeridos para su organización y funcionamiento.
- e. Aprobar el Modelo de Autoevaluación con fines de Acreditación de Programas y Acreditación Institucional, con base en las políticas y orientaciones sugeridas por el Consejo Académico.
- f. Estudiar y preparar para aprobación de la Consiliatura, el Plan de Desarrollo, el Plan Operativo de la Institución y el Presupuesto Anual.
- g. Aprobar la creación, modificación, supresión o fusión de las unidades académicas y administrativas de UNICATÓLICA - Cali en los términos de delegación recibida por la Consiliatura, para su ámbito de competencia y de acuerdo con los Reglamentos Internos.
- h. Aprobar, previo concepto favorable del Consejo Académico, la creación, modificación, fusión o supresión de programas académicos que conduzcan a título

ACUERDO DE CONSILIATURA No. 031 DE 2019

11 de diciembre de 2019

“Por medio del cual se aprueba y promulga la reforma integral del Estatuto General de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium - UNICATÓLICA”

conferido por la Institución, así como lo relacionado con sus modalidades, niveles y extensiones a otras Sedes de conformidad con la Ley.

- i. Realizar el aval previo de los Estados Financieros de la Institución antes de su consideración y aprobación de la Consiliatura.
- j. Apoyar activamente la obtención de donaciones y recursos financieros para el desarrollo de UNICATÓLICA - Cali.
- k. Aprobar los Reglamentos de las Facultades, Sedes, Seccionales, Centros de Servicios, Departamentos o Institutos de UNICATÓLICA - Cali.
- l. Designar a los Decanos, de acuerdo a las ternas avaladas por la Vicerrectoría Académica y presentadas por el Rector.
- m. Darse y aprobar su propio Reglamento.
- n. Las demás funciones que la Consiliatura le delegue o asigne.

ARTÍCULO 36. Sesiones. Ordinariamente se reunirá dos (2) veces durante el semestre y extraordinariamente cuando lo consideren necesario el Rector, la Revisoría Fiscal o las tres cuartas partes de sus miembros, cualquiera de ellos puede pedir su convocatoria.

ARTÍCULO 37. Quórum. El Consejo Superior puede deliberar y decidir con la presencia de la mitad más uno de sus miembros con derecho a voz y voto, salvo las decisiones que exigen expresamente mayoría cualificada.

EL RECTOR

ARTÍCULO 38. El Rector. Es la primera autoridad personal para el Gobierno general, será propuesto por el Canciller y ratificado por la Consiliatura. El Rector es el Representante Legal de UNICATÓLICA - Cali en su desempeño académico y administrativo.

ARTÍCULO 39. Calidades para ser nombrado. Para ser Rector se requiere:

- a. Ser colombiano y compartir los principios filosóficos y religiosos de la Institución
- b. Ser ciudadano en ejercicio, mayor de 35 años
- c. Tener título universitario al menos con nivel de Maestría.
- d. Tener experiencia académica y administrativa mínimo de (5) años
- e. Haber ejercido con excelente reputación moral y buen crédito una profesión.

ARTÍCULO 40. Periodo. El Rector será nombrado por un periodo de cuatro (4) años y podrá ser reelegido a criterio de la Consiliatura.

Parágrafo. En caso de ausencia temporal del Rector, este podrá encargar de la Rectoría a un Vicerrector, en caso de ausencias definitivas o prolongadas lo reemplazará aquel a quien designe la Consiliatura.

ARTÍCULO 41. Funciones. Son funciones del Rector:

ACUERDO DE CONSILIATURA No. 031 DE 2019

11 de diciembre de 2019

“Por medio del cual se aprueba y promulga la reforma integral del Estatuto General de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium - UNICATÓLICA”

- a. Ejecutar las políticas trazadas por la Consiliatura y el Consejo Superior y velar por el cumplimiento de la misión Institucional.
- b. Cumplir y hacer cumplir las normas legales, los Estatutos y los Reglamentos internos de la Institución.
- c. Representar legal y extralegalmente a UNICATÓLICA - Cali ante toda autoridad y ante terceros.
- d. Presentar a la Consiliatura y al Consejo Superior las propuestas de reformas a los estatutos, la creación o reforma de las políticas y los reglamentos institucionales, según el ámbito de su competencia.
- e. Convocar las sesiones de la Consiliatura, el Consejo Superior y los demás organismos colegiados de la Institución cuando lo estime conveniente, según lo establecido por los Estatutos u reglamentos internos.
- f. Presentar al Canciller los candidatos a Vicerrectores Académico, Administrativo y Financiero y al Secretario General para su designación.
- g. Presentar a la Consiliatura los candidatos a Revisor Fiscal.
- h. Proponer al Consejo Superior las ternas para nombramiento de Decanos.
- i. Nombrar el personal administrativo y académico
- j. Liderar el diseño, la elaboración, la ejecución y la evaluación de: 1) el Plan de Desarrollo 2) el Plan de Inversiones 3) el Presupuesto General de la Institución y 4) Los estados financieros de la Institución de cada vigencia fiscal.
- k. Proponer a la Consiliatura reformas a la estructura organizacional, previo concepto del Consejo Superior.
- l. Proponer al Consejo Superior las políticas y normas generales tendientes al reconocimiento y estímulo para el desarrollo del profesorado en UNICATÓLICA - Cali.
- m. Velar por la calidad y pertinencia de los programas académicos, la docencia, la investigación, la ciencia y la tecnología, la pastoral, la proyección social y el bienestar de conformidad con los principios y objetivos de UNICATÓLICA - Cali.
- n. Fijar las remuneraciones y compensaciones del personal que trabaja en la Institución, de acuerdo con las competencias particulares, disponibilidad presupuestal y las disposiciones legales.
- o. Suscribir contratos y/o convenios y autorizar los gastos de acuerdo con la política fijada por la Consiliatura.
- p. Proponer a la Consiliatura la asociación con otras Instituciones Educativas, Investigativas o entidades relacionadas con la Educación Superior, sin perjuicio de sus personerías jurídicas y respectivas autonomías particulares.
- q. Proponer a la Consiliatura la creación o supresión de sedes, seccionales y centros de formación.
- r. Proponer la creación de las distinciones, reconocimientos y galardones establecidos; y hacer la entrega de estas a quien corresponda.
- s. Sancionar con su firma todas las normas de la Institución y velar por su cumplimiento.
- t. Refrendar con su firma, las actas de grado, los diplomas y títulos académicos que UNICATÓLICA - Cali confiera, y presidir o delegar la presidencia de las ceremonias de grado en ausencia del Canciller.

ACUERDO DE CONSILIATURA No. 031 DE 2019

11 de diciembre de 2019

“Por medio del cual se aprueba y promulga la reforma integral del Estatuto General de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium - UNICATÓLICA”

- u. Dirigir las relaciones externas de la Institución y representarla oficialmente o designar a quien deba hacerlo.
- v. Promover los organismos de participación de profesores, estudiantes, egresados.
- w. Ejercer la potestad sancionatoria y disciplinaria de la Institución.
- x. Ejercer las demás funciones que le corresponden conforme a las Leyes, los Estatutos y los Reglamentos de UNICATÓLICA - Cali y las que le sean asignadas por la Consiliatura.

ARTÍCULO 42. Ejercicio de sus Funciones. El Rector puede delegar aquellas funciones que considere necesarias para la buena marcha de UNICATÓLICA - Cali. Sus decisiones se expresan mediante Resoluciones Rectorales motivadas y de todas ellas queda constancia en los archivos de la Secretaría General.

EL SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 43. El Secretario General. La Institución tendrá un Secretario General, nombrado por el Canciller; Es el notario institucional, da fe de las decisiones de los órganos colegiados y representa al rector cuando este lo determine y a la Universidad y al Rector en calidad de Representante Legal suplente. Es además el responsable de la custodia del archivo y líder de la gestión documental, supervisa la imagen institucional, hace de vocero oficial de la Rectoría y acompaña los procesos jurídicos institucionales. Tiene la Representación legal Suplente de la Institución.

ARTÍCULO 44. Calidades para ser nombrado. Poseer título Universitario preferiblemente en Derecho, con formación mínima de Maestría, tener experiencia de al menos cinco (5) años en educación superior y contar con probadas calidades éticas.

ARTÍCULO 45. Periodo: El cargo de Secretario General será de libre nombramiento y remoción por el Canciller.

ARTÍCULO 46. Funciones. Son funciones del Secretario General:

- a. Actuar como apoderado general de la Institución en asuntos jurídicos, prejudiciales, judiciales, extrajudiciales y administrativos y ejerciendo la Representación Legal suplente en las ausencias temporales del Representante Legal.
- b. Actuar como secretario en la Consiliatura, el Consejo Superior, el Consejo Académico, y todo acto solemne de la Institución.
- c. Elaborar y firmar con el Canciller las actas correspondientes a las distintas instancias de gobierno.
- d. Refrendar con su firma los títulos que expida la Institución.
- e. Orientar la labor jurídica de UNICATÓLICA - Cali.
- f. Revisar y refrendar todas las actas administrativas lo mismo que los contratos que celebre la Institución.

ACUERDO DE CONSILIATURA No. 031 DE 2019

11 de diciembre de 2019

“Por medio del cual se aprueba y promulga la reforma integral del Estatuto General de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium - UNICATÓLICA”

- g. Autenticar las firmas del Canciller, del Rector, de los Vicerrectores y los Decanos y otras unidades académicas o administrativas.
- h. Notificar en los términos legales todos los actos administrativos que expida UNICATÓLICA - Cali.
- i. Elaborar, cada año, previa consulta con las unidades pertinentes, la agenda general de la Institución.
- j. Apoyar todo el proceso de relacionamiento Institucional, con el fin de asegurar alianzas y donaciones para la Institución.
- k. Velar por el adecuado y correcto manejo y mantenimiento del archivo.
- l. Organizar las acciones que garanticen la adecuada gestión documental de la Institución.
- m. Orientar al Rector en la definición de la política de seguridad de la información y la de protección y manejo de datos personales.
- n. Las demás inherentes a su cargo que le sean asignadas por la Institución.

EL CONSEJO ACADÉMICO

ARTÍCULO 47. El Consejo Académico es la primera autoridad colegiada de dirección en los asuntos académicos de UNICATÓLICA - Cali, es decir, en todo lo relacionado con docencia, investigación y proyección social.

ARTÍCULO 48. Integrantes. El Consejo Académico está integrado por los siguientes miembros:

- a. El Rector, quien lo convoca y preside
- b. Un delegado de la Consiliatura quien lo preside en ausencia del Rector
- c. Los Vicerrectores
- d. El Secretario General
- e. Los Decanos de Facultad
- f. El Director de Planeación
- g. Un representante de los Profesores elegido de acuerdo con el reglamento interno de participación
- h. Un representante de los Estudiantes elegido de acuerdo con el reglamento interno de participación
- i. Un representante de los Egresados elegido de acuerdo con el reglamento interno de participación.

Parágrafo 1°. El Secretario General asiste a las sesiones con voz y sin voto; Los demás miembros tienen voz y voto. El Secretario General levanta el acta correspondiente.

Parágrafo 2°. El Rector podrá invitar a los Directores de las áreas adscritas a las Vicerrectorías cuando lo considere necesario.

ARTÍCULO 49. Funciones. Son funciones del Consejo Académico:

ACUERDO DE CONSILIATURA No. 031 DE 2019

11 de diciembre de 2019

“Por medio del cual se aprueba y promulga la reforma integral del Estatuto General de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium - UNICATÓLICA”

- a. Diseñar y ejecutar las políticas generales para la planeación, organización, ejecución, dirección y control de la actividad docente, investigativa y proyección social a la comunidad a nivel de toda UNICATÓLICA - Cali.
- b. Proponer al Consejo Superior políticas generales sobre el estatuto profesoral, el escalafón profesoral, y el programa de formación y mejoramiento continuo del personal académico.
- c. Proponer a la Consiliatura, políticas generales académicas para profesores, estudiantes y egresados.
- d. Liderar y coordinar procesos de análisis de tendencias educativas...
- e. Conceptuar sobre la creación, o supresión de unidades académicas.
- f. Proponer al Consejo Superior por intermedio del Rector, la creación, modificación, supresión, cambio o reforma de las distintas modalidades educativas, niveles de formación y programas académicos conducentes a título.
- g. Ser órgano de segunda instancia en los temas disciplinarios de los estudiantes de UNICATÓLICA - Cali.
- h. Estudiar y aprobar propuestas relacionados con procesos de gestión académica tales como: sistemas de matrículas, calificaciones, exámenes, calendario académico, prácticas y pasantías, currículos, homologaciones, validaciones, traslados y transferencias (procedimientos) y los requisitos para el otorgamiento de títulos y Actas de Grado, conforme a las normas legales vigentes.
- i. Presentar propuestas que propicien la participación de UNICATÓLICA - Cali en el desarrollo de programas o actividades que se adelanten con Instituciones del orden nacional o internacional.
- j. Resolver las consultas académicas que formule el Rector.
- k. Estudiar los proyectos de reglamentos y presentarlos al Consejo Superior, en tanto no impliquen políticas generales.
- l. Proponer al Consejo Superior, políticas generales académicas para profesores, estudiantes y egresados.
- m. Autorizar las afiliaciones académicas o alianzas para el desarrollo de programas académicos.
- n. Servir de segunda instancia de los Consejos de Facultad.
- o. Elaborar su propio reglamento, de acuerdo con los Estatutos y someterlo a la aprobación del Consejo Superior.
- p. Las demás que le asigne la Consiliatura y que le fije la Ley y estos Estatutos.

ARTÍCULO 50. Sesiones. El Consejo Académico sesionará ordinariamente una (1) vez cada dos meses y extraordinariamente cuando lo considere necesario el Rector. La Vicerrectoría Académica o las Decanaturas, pueden pedir que sea convocado de modo extraordinario.

ARTÍCULO 51. Quórum. El Consejo Académico podrá deliberar y tomar decisiones con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, las decisiones se tomarán con los votos de la mitad más uno de los asistentes, salvo las decisiones que exigen expresamente mayoría cualificada.

ACUERDO DE CONSILIATURA No. 031 DE 2019

11 de diciembre de 2019

“Por medio del cual se aprueba y promulga la reforma integral del Estatuto General de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium - UNICATÓLICA”

EL VICERRECTOR ACADÉMICO

ARTÍCULO 52. El Vicerrector Académico. La Institución tendrá un Vicerrector Académico, nombrado por la Consiliatura. El Vicerrector Académico es responsable de la gestión académica, representa al Rector en los asuntos académicos que le delegue para la buena marcha de la Institución. En sus ausencias temporales, el Rector designará el respectivo encargado.

ARTÍCULO 53. Calidades para ser nombrado. Para ser nombrado Vicerrector Académico, se deben cumplir los requisitos exigidos para ser Rector y debe contar con título de Maestría; con experiencia mínima de (5) años en cargos de dirección académica.

ARTÍCULO 54. Periodo: El cargo de Vicerrector Académico será de libre nombramiento y remoción por el Rector.

ARTÍCULO 55. Funciones. Son funciones del Vicerrector Académico:

- a. Ejecutar y coordinar las políticas del Consejo Académico y presentar informes de acuerdo a los requerimientos del Rector.
- b. Ejecutar y controlar todas las actividades relacionadas con la docencia, la investigación, las publicaciones, la proyección social, las prácticas universitarias, de conformidad con la misión, los principios, objetivos y política de calidad y cobertura de la Institución.
- c. Presentar al Rector informes semestrales y los planes estratégicos de la Vicerrectoría Académica y de sus dependencias adscritas.
- d. Disponer lo necesario para implementar las políticas académicas sobre el cuerpo profesoral y los estudiantes.
- e. Presentar, al Consejo Superior, los Reglamentos relacionados con su ámbito de competencia: del profesorado, de investigación, de publicaciones, estudiantil, de propiedad intelectual y demás que requiera la Institución, para su buen funcionamiento académico.
- f. Presentar al Rector su concepto sobre la creación de Unidades Académicas en las Sedes, Seccionales y Centros de Formación.
- g. Orientar y coordinar el desarrollo de las Facultades en comunión con el Decano respectivo.
- h. Definir con los directores académicos adscritos a la Vicerrectoría, los mecanismos para la implementación de las distintas modalidades de enseñanza y niveles de formación.
- i. Garantizar la calidad y la cobertura de la educación en sus diferentes formas y modalidades.
- j. Definir e implementar las políticas generales para el establecimiento de asociaciones, de contenido académico, investigativo y de proyección social con otras organizaciones e instituciones de Educación Superior.

ACUERDO DE CONSILIATURA No. 031 DE 2019

11 de diciembre de 2019

“Por medio del cual se aprueba y promulga la reforma integral del Estatuto General de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium - UNICATÓLICA”

- k. Velar por el correcto desarrollo de los programas de docencia, investigación, proyección social de UNICATÓLICA - Cali.
- l. Convocar y presidir las reuniones de los Decanos, Direcciones y Coordinaciones de apoyo académico para estudiar, promover y resolver los asuntos propios de las Facultades y unidades a su cargo.
- m. Coordinar y gestionar las relaciones académicas con otras instituciones, sedes, seccionales y centros de formación de UNICATÓLICA - Cali.
- n. Las demás funciones que el Rector o las autoridades competentes le asignen.

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

ARTÍCULO 56. El Vicerrector Administrativo y Financiero. La Institución tendrá un Vicerrector Administrativo y Financiero nombrado por la Consiliatura. Es responsable de la gestión administrativa y financiera: gestión humana, contabilidad, finanzas, planta física, infraestructura tecnológica y gestión operativa y los demás asuntos administrativos y financieros que le delegue el rector para la buena marcha de la Institución. En sus ausencias temporales, el Rector designará el respectivo encargado.

ARTÍCULO 57. Calidades para ser nombrado. Para ser nombrado Vicerrector Administrativo y Financiero, se deben cumplir los requisitos exigidos para ser Rector, debe contar con formación preferente en ciencias económicas, administrativas, contables o financieras. Adicionalmente, contar con título de Maestría y experiencia mínima de (5) años en cargos de dirección administrativa.

ARTÍCULO 58. Periodo: El cargo de Vicerrector Administrativo y Financiero será de libre nombramiento y remoción por el Rector.

ARTÍCULO 59. Funciones. Son funciones del Vicerrector Administrativo y Financiero:

- a. Ejecutar y coordinar las políticas del Consejo Asesor Administrativo y Financiero, y presentar informes de acuerdo con los requerimientos del Rector.
- b. Planear, dirigir, ejecutar y controlar todas las actividades relacionadas con la administración, el talento humano, contabilidad, finanzas, mercadeo, planta física, infraestructura tecnológica y sistemas de información, gestión operativa, y disponer lo necesario para implementar las políticas generales para la actividad de los funcionarios administrativos de UNICATÓLICA - Cali.
- c. Dirigir y ejecutar las políticas generales que, en el área Administrativa y Financiera, han sido establecidas por la Consiliatura, el Consejo Superior y el Rector.
- d. Aplicar de acuerdo con las recomendaciones dadas por el Consejo asesor Administrativo y Financiero, las directrices sobre valores de matrículas, descuentos, auxilios económicos, compras y demás, relacionados con el manejo de dineros de la Institución.
- e. Avalar las afiliaciones o alianzas que tengan implicaciones económicas para la Institución.

ACUERDO DE CONSILIATURA No. 031 DE 2019

11 de diciembre de 2019

“Por medio del cual se aprueba y promulga la reforma integral del Estatuto General de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium - UNICATÓLICA”

- f. Gestionar la búsqueda de recursos desde la diversificación de ingresos y participar en el diseño de las acciones estratégicas para lograr los contactos y relaciones interinstitucionales.
- g. Conceptuar sobre los planes de financiación, la contratación de empréstitos, la constitución de garantías en asuntos de menor cuantía, y toda operación que comprometa económicamente a la Institución.
- h. Presentar, el proyecto de Presupuesto anual de UNICATÓLICA - Cali y, una vez aprobado por las autoridades competentes, velar por su ejecución.
- i. Preparar los Estados Financieros para la aprobación de la Consiliatura. La información contable y tributaria de la Institución debe tenerla siempre al día.
- j. Presentar a la Consiliatura para su aprobación las políticas, los proyectos, y reglamentos administrativos y financieros, previo concepto del Consejo Administrativo y Financiero y el Consejo Superior.
- k. Fomentar los ingresos y controlar los egresos de la entidad con el fin de garantizar la estabilidad y sostenibilidad financiera de la Institución, administrar los bienes que conforman el patrimonio y velar por su conservación, control y registro adecuados.
- l. Supervisar los documentos sujetos a registros contables y garantizar la calidad y oportunidad de la Contabilidad, la cual debe llevarse de acuerdo con las disposiciones legales según el sistema contable adoptado por UNICATÓLICA - Cali.
- m. Liderar la estrategia de mercadeo institucional de forma tal que se obtenga y se mantenga el posicionamiento esperado, y se cumplan las metas previstas.
- n. Proponer al Rector los cambios necesarios en la política de compensación para asegurar una remuneración adecuada a los diferentes niveles de la Institución.
- o. Presentar al Rector informes semestrales y los planes estratégicos de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y de sus dependencias adscritas.
- p. Promover acciones de impacto para mejorar el clima laboral y fortalecer la cultura organizacional de la Institución.
- q. Planificar y diseñar, el sistema de evaluación por competencias con el fin de dar cumplimiento a las estrategias de desarrollo profesional en los colaboradores.
- r. Coordinar el diseño y la implementación del plan maestro de desarrollo físico de acuerdo con los lineamientos institucionales.
- s. Participar en redes nacionales e internacionales que aporten valor agregado a la gestión administrativa y financiera.
- t. Las demás funciones confiadas por el Rector o las autoridades competentes de UNICATÓLICA - Cali.

EL VICERRECTOR DE PASTORAL

ARTÍCULO 60. El Vicerrector de Pastoral. La Institución tendrá un Vicerrector de Pastoral, nombrado por el Canciller. El Vicerrector de Pastoral es responsable de la gestión de todos los procesos y proyectos relacionados con la acción pastoral y el bienestar universitario. En sus ausencias temporales, el Rector designará el respectivo encargado.

ARTÍCULO 61. Calidades para ser nombrado. Para ser nombrado como Vicerrector de Pastoral se requiere ser sacerdote incardinado de la Arquidiócesis de Cali.

ACUERDO DE CONSILIATURA No. 031 DE 2019

11 de diciembre de 2019

“Por medio del cual se aprueba y promulga la reforma integral del Estatuto General de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium - UNICATÓLICA”

ARTÍCULO 62. Periodo. El cargo de Vicerrector de Pastoral será de libre nombramiento y remoción por el Canciller.

ARTÍCULO 63. Funciones. Son funciones del Vicerrector de Pastoral:

- a. Ejecutar y coordinar las políticas del Consejo Asesor de Pastoral y presentar informes de acuerdo con los requerimientos del Rector.
- b. Ejecutar y controlar todas las actividades relacionadas con la pastoral, el bienestar universitario, la relación con los egresados y con el entorno, de conformidad con la misión, los principios, objetivos y política de calidad y cobertura de la Institución.
- c. Presentar al Rector informes semestrales y los planes estratégicos de la Vicerrectoría de Pastoral y de sus dependencias adscritas.
- d. Disponer lo necesario para implementar las políticas sobre la pastoral, el bienestar universitario y los egresados.
- e. Presentar, al Consejo Superior, los reglamentos relacionados con su ámbito de competencia: la pastoral, el bienestar universitario, los egresados y demás que requiera la Institución, para su buen funcionamiento.
- f. Definir con los directores adscritos a la Vicerrectoría, sobre los mecanismos para la implementación de las distintas políticas, reglamentos, procesos y proyectos que garanticen la calidad y la formación integral.
- g. Velar por el correcto desarrollo de los procesos de pastoral, bienestar universitario y los egresados.
- h. Convocar y presidir las reuniones de la Vicerrectoría de Pastoral para estudiar, promover y resolver los asuntos propios de las áreas a su cargo.
- i. Coordinar y gestionar las relaciones con la Arquidiócesis de Cali, otras instituciones, redes y centros de la Institución.
- j. Orientar y proponer procesos de formación en identidad y filosofía institucional, dirigidos a la comunidad universitaria, se realizaría en articulación con otras instancias que intervienen en el proceso respectivo.
- k. Establecer criterios para la formulación y seguimiento de proyectos que contribuyan al desarrollo integral del ser humano y la construcción de paz en la comunidad universitaria, orientados a contribuir a la calidad y proyecto de vida de la comunidad universitaria, se realizaría en articulación con otras instancias que intervienen en el proceso respectivo.
- l. Orientar y proponer procesos que fortalezcan el bienestar espiritual de la comunidad universitaria.
- m. Generar y articular procesos de bienestar y formación integral con las necesidades de la Institución.
- n. Direccionar el fortalecimiento de la red institucional de egresados a nivel local y regional que permita el reconocimiento institucional a la labor profesional realizada por los egresados, así como a su posicionamiento en el entorno.
- o. Articular proyectos relacionados con los egresados a las dinámicas, procesos y proyectos desarrollados por las diversas áreas institucionales.

ACUERDO DE CONSILIATURA No. 031 DE 2019

11 de diciembre de 2019

“Por medio del cual se aprueba y promulga la reforma integral del Estatuto General de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium - UNICATÓLICA”

- p. Promover la implementación de programas, proyectos y servicios sociales que contribuyan al desarrollo e impacto, social, familiar y cultural, a nivel local y regional.
- q. Contribuir al desarrollo humano y la formación integral de los miembros de la comunidad universitaria a través de diferentes programas, actividades y servicios que incorporan la dimensión artística, deportiva y biopsicosocial.
- r. Propiciar la construcción de identidad y el sentido de comunidad en cada uno de los miembros de la Institución.
- s. Las demás funciones que el Rector o las autoridades competentes le asignen.

EL CONSEJO DE FACULTAD

ARTÍCULO 64. El Consejo de Facultad. Es el órgano responsable del direccionamiento de los procesos académicos y administrativos de la Facultad, en coordinación con la Vicerrectoría Académica. Será presidido por el respectivo Decano.

ARTÍCULO 65. Integrantes. El Consejo de Facultad está integrado por los siguientes miembros así:

- a. El Decano de la Facultad, quien lo convoca y preside
- b. Los Jefes de Departamento
- c. Los Directores de los programas académicos de la Facultad
- d. Los Directores de Institutos o Centros de Servicios de la Facultad
- e. Un profesor, un estudiante y un egresado, elegidos según el Reglamento de Participación.

Parágrafo. El Decano de la Facultad podrá invitar a los Coordinadores y profesores que tengan labores de coordinación académica.

ARTÍCULO 66. Funciones. Son funciones del Consejo de Facultad:

- a. Asesorar al Decano en la revisión del cumplimiento las normas, reglamentos, políticas y directrices en todas las materias de naturaleza académica, financiera y administrativa de la Facultad.
- b. Liderar y coordinar procesos de análisis de tendencias educativas relacionadas con el área de conocimiento de las respectivas facultades.
- c. Recibir los informes de las unidades y representaciones que hagan directivos, profesores o estudiantes que participen en congresos, ferias o seminarios representando a la facultad.
- d. Aprobar las acciones académicas que son competencia de la Facultad, y recomendar las propuestas académicas que son decisión del Consejo Académico.
- e. Adoptar las decisiones específicas para la Facultad, de acuerdo con los Reglamentos de la Institución, y en los casos previstos, someterlas a la aprobación de la instancia correspondiente.
- f. Apoyar al Decano en el proceso de planeación, ejecución y seguimiento de los procesos académicos de la Facultad y de las unidades adscritas a ella.

ACUERDO DE CONSILIATURA No. 031 DE 2019

11 de diciembre de 2019

“Por medio del cual se aprueba y promulga la reforma integral del Estatuto General de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium - UNICATÓLICA”

- g. Vigilar el cumplimiento de la labor educativa en condiciones de alta calidad.
- h. Promover en conjunto con el Decano de la Facultad la creación de un ambiente propicio para el desarrollo, formación integral y bienestar de los estudiantes, profesores y funcionarios de la Facultad.
- i. Avalar el informe semestral de las actividades de la Facultad antes de su presentación ante el Consejo Académico.
- j. Conceptuar sobre propuestas de creación, reforma o supresión de programas académicos que conduzcan a la obtención de títulos, así como las reformas curriculares y las propuestas sobre programas de extensión al interior de la Facultad.
- k. Conceptuar sobre los procesos disciplinarios, de graduación y las solicitudes estudiantes, así como sobre las solicitudes de profesores según el nivel de pertinencia.
- l. Conceptuar sobre los reconocimientos y estímulos para sus estudiantes y profesores de acuerdo con las normas internas de la Institución para su Facultad.
- m. Elaborar su propio reglamento, de acuerdo con los Estatutos y someterlo a la aprobación del Consejo Superior.
- n. Las demás que le correspondan por la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 67. Sesiones del Consejo de Facultad. El Consejo de Facultad sesionará ordinariamente una (1) vez mes y extraordinariamente cuando lo considere necesario el Decano. El representante profesoral o estudiantil puede pedir que sea convocado de modo extraordinario.

Parágrafo. El Consejo de Facultad podrá deliberar y tomar decisiones con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, las decisiones se tomarán con los votos de la mitad más uno de los asistentes, salvo las decisiones que exigen expresamente mayoría calificada.

EI DECANO DE FACULTAD

ARTÍCULO 68. El Decano. Es el responsable de la gestión académica y administrativa de la Facultad, en coordinación con las Vicerrectorías Académica; Administrativa – Financiera; y de Pastoral. Los decanos serán nombrados por el Consejo Superior. En sus ausencias temporales, la Vicerrectoría Académica designará el respectivo encargado.

ARTÍCULO 69. Calidades para ser nombrado. Los Requisitos para ser Decano son:

- a. Tener título universitario como mínimo a nivel de Maestría o su equivalente, con competencias en alguna de las disciplinas del saber.
- b. Ser persona de reconocida capacidad y experiencia académica.
- c. Haber sido profesor por tres (3) años continuos y haber ejercido cargos de dirección académica en los últimos por cinco (5) años.
- d. Tener reconocida idoneidad moral y compartir los principios filosóficos de la Institución.

ACUERDO DE CONSILIATURA No. 031 DE 2019

11 de diciembre de 2019

“Por medio del cual se aprueba y promulga la reforma integral del Estatuto General de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium - UNICATÓLICA”

ARTÍCULO 70. Período. El Cargo de Decano será de libre nombramiento y remoción

ARTÍCULO 71. Funciones. Son funciones de los Decanos:

- a. Coordinar y ejecutar las políticas académicas definidas por la Vicerrectoría Académica de la Institución.
- b. Asegurar el cumplimiento y ejecución de todas las normas, reglamentos, políticas y directrices en todas las materias de naturaleza académica, financiera y administrativa.
- c. Orientar las acciones de la Facultad promoviendo la integración de la docencia, la investigación, la proyección social, la interdisciplinariedad y con altos niveles de calidad, estableciendo los mecanismos necesarios para garantizar el cumplimiento de las funciones académicas.
- d. Dirigir y responder por la gestión administrativa de su Facultad y de las unidades adscritas a ella.
- e. Velar por el cumplimiento del servicio educativo en condiciones de alta calidad.
- f. Representar a la Facultad ante la Institución y ante el sector externo.
- g. Coordinar las relaciones con otras unidades internas y con otras instituciones en desarrollo de convenios y alianzas, autorizadas por el Rector.
- h. Promover dentro de su Facultad un ambiente propicio para el desarrollo, formación integral y bienestar de los estudiantes, profesores y funcionarios de la Facultad.
- i. Convocar y presidir el Consejo de Facultad y los demás comisiones y equipos de trabajo internos, que considere convenientes para el cumplimiento de los objetivos de la Facultad.
- j. Elaborar y ejecutar, en conjunto con los Jefes de Departamento y Directores de Programa de su Facultad, los planes tácticos y operativos, los presupuestos y los planes de inversión de Facultad en línea con plan de desarrollo Institucional. Planear y controlar el uso de los recursos financieros y físicos asignados a la Facultad.
- k. Proponer e implementar la estructura académica, administrativa y organizacional de su Facultad, de acuerdo con los lineamientos Institucionales.
- l. Elaborar un informe semestral sobre las actividades de la Facultad; y, previa consideración del Consejo de Facultad y presentarlo ante el Consejo Académico.
- m. Presentar al Consejo Académico, la propuesta de creación, reforma o supresión de Programas Académicos que conduzcan a la obtención de títulos, así como las reformas curriculares y las propuestas sobre Programas de extensión, previo concepto del Consejo de Facultad.
- n. Proponer al Rector, previo concepto de la Vicerrectoría Académica, los candidatos a ser nombrados como Jefes de Departamento o Directores de programa o área; todos los directores de programas y de las diferentes Unidades de Facultad son nombrados por el Rector.
- o. Verificar el cumplimiento de los requisitos académicos de los estudiantes de sus diferentes programas académicos para el otorgamiento del título universitario correspondiente.

ACUERDO DE CONSILIATURA No. 031 DE 2019

11 de diciembre de 2019

“Por medio del cual se aprueba y promulga la reforma integral del Estatuto General de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium - UNICATÓLICA”

- p. Proponer al Rector, previo concepto de las Vicerrectoría Académica los candidatos a conformar la planta profesoral de la facultad.
- q. Proponer al Rector, previo concepto de las Vicerrectoría Administrativa y Financiera los candidatos a conformar la planta administrativa de la facultad.
- r. Apoyar los procesos de selección y admisión de los estudiantes en la Institución.
- s. Apoyar los procesos de participación de los estudiantes en órganos de gobierno de la Institución.
- t. Liderar los procesos disciplinarios y de graduación de los estudiantes y resolver de acuerdo con el grado de complejidad, las solicitudes de profesores y estudiantes.
- u. Participar en las ceremonias de graduación de sus estudiantes y suscribir sus diplomas.
- v. Proponer al Rector los reconocimientos y estímulos para sus estudiantes y profesores de acuerdo con las normas internas de la Institución.
- w. Coordinar con la Vicerrectoría Pastoral y la Dirección de Egresados, Acciones para promover la participación de los egresados en el desarrollo integral de la facultad
- x. Las demás que le correspondan por la naturaleza de su cargo.

CAPITULO QUINTO

LA ESTRUCTURA ACADÉMICA INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 72. La Estructura Académica. UNICATÓLICA - Cali está compuesta por Facultades, Escuelas, Institutos, Departamentos y Programas de Formación. Corresponde al Consejo Superior crear las unidades académicas a solicitud del Rector.

La Facultad: Es la unidad académica y administrativa que agrupa áreas afines de conocimiento; hacen parte de ella las escuelas, los departamentos, los programas académicos, los institutos, centros o unidades académicas.

La Escuela: Es la unidad académica que gestiona un área específica del conocimiento.

El Instituto: Es la unidad académica que impulsa el desarrollo científico en un área específica del conocimiento mediante la investigación, la formación y la extensión académica.

El Departamento: Ente responsable de la integración de las funciones sustantivas de Docencia, Investigación y Proyección Social del área de conocimiento propio, mediante la gestión del recurso profesoral y logístico asignado.

El Programa Académico: El ente que orienta y gestiona el currículo de un plan de formación y coordina la debida atención al estudiante.

El Centro de Servicios: Es la unidad académica que desarrolla acciones de extensión y servicios académicos.

ACUERDO DE CONSILIATURA No. 031 DE 2019

11 de diciembre de 2019

“Por medio del cual se aprueba y promulga la reforma integral del Estatuto General de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium - UNICATÓLICA”

CAPÍTULO SEXTO

LA REVISORÍA FISCAL

ARTÍCULO 73. El Revisor Fiscal. UNICATÓLICA - Cali, tendrá una Revisoría Fiscal, persona natural o jurídica, con su respectivo suplente y que serán nombrados por la Consiliatura, de los candidatos presentados por el Rector.

Parágrafo. La Revisoría Fiscal y su suplente deben reunir los requisitos exigidos por la Ley y cumplir con todos los lineamientos establecidos en el Código de Comercio. La Revisoría Fiscal mantiene el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido.

ARTÍCULO 74. Calidades para ser nombrado. Para ser Revisor Fiscal se requiere:

- a. Ser Contador Público titulado.
- b. Tener vigente su matrícula profesional.
- c. Acreditar su experiencia específica en funciones de revisoría fiscal y auditoría interna.

ARTÍCULO 75. Periodo. La Revisoría Fiscal y su suplente serán nombrados para periodos de un (1) año y pueden ser reelegidos por la Consiliatura.

ARTÍCULO 76. Funciones. Son funciones del Revisor Fiscal:

- a. Comprobar que las operaciones financieras que celebre UNICATÓLICA - Cali, se ajusten a las prescripciones de los estatutos, a las disposiciones de la Consiliatura, y a las normas legales sobre la materia.
- b. Dar cuenta oportuna a la Consiliatura sobre las anomalías financieras y económicas que advierta en su campo de trabajo.
- c. Vigilar que la contabilidad de UNICATÓLICA - Cali, se lleve, según el sistema aceptado de acuerdo con las normas exigidas por la Ley.
- d. Inspeccionar los bienes de UNICATÓLICA - Cali y procurar que se tomen oportunas medidas de conservación y seguridad de estos.
- e. Mantener una vigilancia permanente sobre el manejo de los bienes de UNICATÓLICA - Cali.
- f. Autorizar con su firma los Balances y estados financieros y dar su dictamen correspondiente.
- g. Convocar a reunión extraordinaria a la Consiliatura cuando las necesidades lo requieran, para tratar asuntos relacionados con el patrimonio o la situación financiera de UNICATÓLICA - Cali.
- h. Cumplir todas las obligaciones que le señale la Consiliatura y las leyes vigentes.
- i. Cumplir con las funciones señaladas en el Código de Comercio y en las demás disposiciones legales concordantes y reglamentarias, en cuanto no sean incompatibles con la naturaleza jurídica de la Fundación.

ACUERDO DE CONSILIATURA No. 031 DE 2019

11 de diciembre de 2019

“Por medio del cual se aprueba y promulga la reforma integral del Estatuto General de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium - UNICATÓLICA”

ARTÍCULO 77. No pueden ser revisores fiscales o suplentes quienes sean estudiantes o empleados de la Fundación, quienes estén ligados en matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado civil de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad o consocios con los Miembros de la Consiliatura, el Rector, el Vice-Rector Administrativo, el Vice-Rector Académico, el Secretario General, el Director de Planeación y Director de Contabilidad, y las demás incompatibilidades que establecen la Ley y los presentes Estatutos.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 78. Disolución y liquidación. UNICATÓLICA - Cali puede disolverse por la imposibilidad de cumplir con sus objetivos. Para la disolución se requiere la votación de la mayoría absoluta de la Consiliatura con la presencia del señor Canciller. Aprobada la disolución se nombrará un liquidador.

ARTÍCULO 79. Procedimiento de Disolución y Liquidación. En caso de un remanente de patrimonio, la Consiliatura designará la Institución Educativa Arquidiocesana sin ánimo de lucro a la cual dicho remanente pasará en propiedad y, la persona que adelantará la liquidación. La Consiliatura establecerá sus funciones y atribuciones conforme a la Ley.

CAPÍTULO OCTAVO

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

ARTÍCULO 80. Cuando un miembro de la Consiliatura o un miembro externo del Consejo Superior, sea nombrado para desempeñar cargos administrativos en UNICATÓLICA - Cali, debe renunciar a su calidad de miembro de la Consiliatura o del Consejo Superior.

ARTÍCULO 81. Ningún miembro de la Consiliatura podrá celebrar por sí o por interpuesta persona, contrato alguno con UNICATÓLICA - Cali mientras esté cumpliendo funciones de consiliario, con excepción de aquellos que tengan por objeto la prestación de servicios académicos.

ARTÍCULO 82. Ningún miembro Directivo de la Institución podrá tener vínculo civil o de parentesco con otro miembro directivo o que tenga subordinación a él.

ARTÍCULO 83. La Institución establecerá un reglamento de inhabilidades e incompatibilidades que garantice la transparencia de la gestión institucional, dicho reglamento será aprobado por la Consiliatura

ACUERDO DE CONSILIATURA No. 031 DE 2019

11 de diciembre de 2019

“Por medio del cual se aprueba y promulga la reforma integral del Estatuto General de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium - UNICATÓLICA”

CAPÍTULO NOVENO

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 84. Interpretación y Reforma de los Estatutos. La interpretación de los presentes Estatutos corresponde a la Consiliatura quien lo hace con toda autoridad. La reforma de los presentes Estatutos requiere la aprobación de las dos terceras partes de los miembros de la Consiliatura.

ARTÍCULO 85. Disposición Transitoria. Con la entrada en vigencia de los presentes Estatutos quedan derogados los que hasta la fecha estaban vigentes. La Consiliatura debe promulgarlos y notificarlos pública y oficialmente a toda la comunidad universitaria y dispondrá las normas transitorias entre los nuevos Estatutos y los anteriores.

SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la ejecutoria del Acto administrativo por el cual se emita la ratificación de esta Reforma Estatutaria, expedido por parte del Ministerio de Educación Nacional

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**EXCELENTÍSIMO
MONSEÑOR**



† DARÍO DE JESÚS MONSALVE MEJÍA
ARZOBISPO DE CALI Y GRAN CANCELLER



JAIME ENRIQUE POSSO BLANDÓN
SECRETARIO GENERAL